

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

ESTABLECE EXTENSIÓN DE PLANES DE ESTUDIO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO DEBIDO A SITUACION DE EMERGENCIA

SANTIAGO, 28/05/2020 - 1638

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N°1290 de 2015, la Resolución 055 de 2018, la Resolución N°841 de 1988, Decreto N°323/425 del 2018 y la Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La realidad nacional, la situación de emergencia sanitaria y las acciones requeridas para hacer frente a las necesidades de implementar procesos de educativos que aseguren la calidad de la formación de Postgrado.

2. Que, existe la necesidad de entregar respuestas académicas y administrativas que permitan a los/las estudiantes desarrollar procesos de investigación doctoral acordes con requerimientos de un alto nivel de profundización y que aseguren el logro de sus perfiles de egreso.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, mientras duren las circunstancias extraordinarias, la extensión en un semestre de los planes de estudio vigentes para los siguientes programas de Doctorado:

Doctorado en Biotecnología

Doctorado en Ciencias de la Ingeniería Mención Ciencia e Ingeniería de Materiales

Doctorado en Ciencias de la Ingeniería Mención Ingeniería de Procesos

Doctorado en Historia

Doctorado en Estudios Americanos

Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática

Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con Mención en Informática

Doctorado en Ciencias con Mención en Física

Doctorado en Química

Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Automática

Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Doctorado en Microbiología

ARTÍCULO N°1: Lo anterior afecta sólo a los estudiantes que se encuentran, a la fecha, en el último año de su plan de estudios original y no otorga beneficios adicionales en relación a estudiantes de otros programas de estudios.

ARTÍCULO N°2: Aludiendo esta resolución no se podrá solicitar becas de mantención a la Vicerrectoría de Postgrado.

ARTÍCULO N°3: Los/las estudiantes afectados/as por esta resolución no estarán eximidos/as del cobro de matrícula ni de las obligaciones establecidas para su graduación en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO N°4: Aquellas situaciones excepcionales no previstas en la presente resolución serán resueltas por la Vicerrectoría de Postgrado.

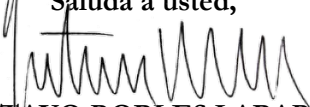
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO - VICERRECTOR



Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

GRL/CPG/AFD/ESP/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaria General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos - VIPO
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales - VIPO
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Decanos/as
- 1 Vicedecanos/as de Investigación y Postgrado
- 1 Director de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Directores/as de Departamentos y Unidades Académicas
- 1 Director de la Escuela de Arquitectura
- 1 Directora del Instituto de Estudios Avanzados
- 1 Directores/as de Programas de Doctorado
- 1 Directores/as de Programas de Magíster
- 1 Registro Académico
- 1 Registros Curriculares
- 1 Biblioteca Central
- 1 Jefe de Títulos y Grados
- 1 Departamento de Finanzas y Tesorería
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central